

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve de noviembre dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200069600
PROCESO: CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
SOLICITANTE: ESMEL ALIRIO ROJAS VARGAS
CITADO: NOTARIA 55 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Temprano se advierte que este Despacho no es competente para conocer de la de la presente solicitud de corrección de registro civil de matrimonio, en razón a que en los hechos de la misma se expone que existe documento antecedente al registro civil de matrimonio, consistente en el acta de matrimonio y la corrección del esta, la cual se encuentra en la nota marginal de dicho documento, dando cuenta del nombre correcto del contrayente es ESMEL ALIRIO ROJAS VARGAS , y que existe un error, al momento de plasmar los datos.

Sobre este tema, en bastante jurisprudencia nuestra Corte Constitucional, ¹ha indicado que este tipo de error es de carácter mecanográfico y por ello no hay necesidad de acudir a la justicia ordinaria para ordenar la corrección del registro, máxime si existe documento antecedente; debiéndose dar aplicación al artículo 91 del Decreto 1260 de 1970, que establece: *“Una vez realizada la inscripción del estado civil, el funcionario encargado del registro, a solicitud escrita del interesado, corregirá los errores mecanográficos, ortográficos y aquellos que se establezcan con la comparación del documento antecedente o con la sola lectura del folio, mediante la apertura de uno nuevo donde se consignarán los datos correctos. Los folios llevarán notas de recíproca referencia.”*

Entonces, bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., el Despacho

RESUELVE:

1º. Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

2º. Remítase para su conocimiento a la Notaria 55 del Círculo de Bogotá para su correspondiente trámite, aclarando que la parte solicitante deberá pagar los emolumentos fijados por la Superintendencia de Notariado y Registro para esta clase de trámites.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹ Corte Constitucional t-729/2011

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3553b29675e4aaf638f1e21a21e577770cd9b88c5c29167d626a12afac767b44

Documento generado en 07/11/2020 11:46:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>